

SECRETARÍA:
A Despacho del Señor Juez para proveer.
Cali, agosto 24 de 2021
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00137-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, con la contestación de la demanda, la parte demandada presenta objeción al juramento estimatorio, el Juzgado:

RESUELVE:

De la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada NUEVA EPS S.A., a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2°. del canon 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
504669092660421a5cfa62358e71d10df43dd575b530d37134674ec95161e7e9
Documento generado en 24/08/2021 02:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>